

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de marzo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo contra la resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1967, sobre la asistencia marítima prestada al buque «Adela Ruibal» por el «Capitán Chimista», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo contra resolución del Ministerio de Marina de veinte de julio y veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por lo que la última confirma la anterior al rechazar reposición potestativa, y la primera ratifica al denegar la alzada la decisión del Tribunal Marítimo Central de once de enero de ese año de mil novecientos sesenta y siete, que aprobó la cuenta de gastos, calificando el auxilio de remolque, y designándole un precio de veinticinco mil pesetas, de las que correspondían dos tercios al Armador del «Capitán Chimista», buque que prestó el servicio y un tercio a su tripulación, en proporción de sus respectivos sueldos base, que abonaría el Armador del «Adela Ruibal», buque auxiliado, así como las indemnizaciones por los daños y perjuicios sufridos por aquél, como consecuencia del servicio prestado, que se cifra en cuatro mil pesetas por el exceso en el consumo de carburantes y lubricantes y cincuenta mil pesetas por pérdida de dos días y medio de pesca y, además, los gastos producidos y acreditados en la tramitación del expediente; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes como conforme a derecho los actos administrativos citados, absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial on cuanto a costas en el presente procedimiento».

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1973.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 13 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo contra la Resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1967, sobre asistencia marítima prestada al buque «Doris» por el «Apagador», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo contra la resolución del Ministerio de Marina de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, la de treinta de noviembre del mismo año y Departamento que confirmó la primera en reposición, sobre indemnización por remolque al buque «Doris», debemos con-

firmar y confirmamos ambas Resoluciones ministeriales por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1973.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de octubre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,854	57,024
1 dólar canadiense	57,129	57,357
1 franco francés	13,637	13,694
1 libra esterlina	136,694	136,537
1 franco suizo	18,804	18,891
100 francos belgas	157,228	158,136
1 marco alemán	23,851	23,771
100 liras italianas	10,053	10,101
1 florin holandés	23,070	23,188
1 corona sueca	13,770	13,845
1 corona danesa	10,179	10,228
1 corona noruega	10,489	10,540
1 marco finlandés	15,441	15,528
100 chelines austriacos	320,304	323,082
100 escudos portugueses	248,855	249,557
100 yens japoneses	21,323	21,427

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas de Gran Canaria por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de la carretera del aeropuerto Yaiza, término municipal de Tías.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 14 de noviembre, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Tías, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levanta-